



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE DICIEMBRE DE 1.999.

CIRCULAR C.G.P. N° 25/99.

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: PRESENTACION DE FORMULARIOS Y DE LA
INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DE GASTOS Y RECURSOS AL 31/12/99.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del Sector Público Provincial no Financiero.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 4938, que establece y regula "la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", la Ley N° 4980 modificatoria de dicha norma legal, el Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de Junio de 1998, el Decreto Acuerdo N° 1211, de fecha 05 de Agosto de 1998, y la Resolución Ministerial H. Y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1998; y considerando que:

- El Artículo 77° inciso g) de la Ley N° 4938, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.
- El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.
- El Artículo 78° de la Ley N° 4938 dispone que: "A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro de los (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. **Su incumplimiento será considerado falta grave.**

Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 dispone que **“la remisión de los estados contables a que hace referencia el Artículo 78° de la Ley N° 4938, por los Servicios Administrativos Financiero de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**

Esta CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, comunica a Ustedes que deberán cumplimentar obligatoriamente las siguientes instrucciones:

GASTOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del artículo 47° de la Ley N° 4938, que establece: “Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada”.

GASTOS REGISTRADOS COMO COMPROMISOS, NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999

Si al cierre del Ejercicio Financiero 1.999 existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2.000, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromisos asignadas para el primer trimestre/2.000.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 47° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, “Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuestos, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”.

Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Gastos

La CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA recibirá por la vía de rutina, y conforme a los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio 1.999, emitidos por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos, o quienes hagan sus veces, para el trámite correspondiente de registro de sus operaciones.



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

FORMULARIO	PLAZO
C-35	21 de Enero de 2.000
C-41	21 de Enero de 2.000
C-43	21 de Enero de 2.000
C-55	21 de Enero de 2.000
C-75	21 de Enero de 2.000

Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Recursos

Los Formularios de Ejecución Presupuestaria de Recursos deberán tramitarse y registrarse hasta las fecha que seguidamente se indican:

FORMULARIO C-10	PLAZO
Regularización	21 de Enero de 2.000
Resumen Mensual	21 de Enero de 2.000
Corrección	21 de Enero de 2.000
Rectificación	21 de Enero de 2.000
Recaudación	03 de Enero de 2.000 (fecha valor 31 de Dic. de 1.999)

Los formularios cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán tramitarse y registrarse en el S.I.P.A.F. hasta el 21 de Enero del año 2.000.

FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día 25 de Enero del año 2.000, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 1.999.

Asimismo, procederán a transmitir la información correspondiente, a través del TRANSAF hasta el 21 de Enero del año 2.000, y presentar el respectivo formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" impreso, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 25 de Enero de 2.000.

Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero u Organismo titular del mismo.

El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

FUNCIONAMIENTO DE "CAJA CHICA"

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de "Caja Chica" cumplieren con las normas establecidas por el Artículo 69° inciso b) punto 6 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que dispone: "El último día laborable del mes de Diciembre de cada año, el/los responsables de la Caja Chica deberán confeccionar y presentar la Rendición de Cuentas de los fondos gastados hasta esa fecha, ante el Servicio Administrativo Financiero u Organismo responsable del Fondo Permanente o Rotatorio a cuyo cargo se haya creado la Caja Chica. El saldo no invertido como así también el monto del reintegro que se opere en consecuencia constituirá la Caja Chica para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Resolución alguna".

PRESENTACION DE LA INFORMACION DEFINITIVA SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/99

La información definitiva sobre el estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos al 31-12-99, deberá ser presentada indefectiblemente hasta el día 29 de Febrero del año 2.000, en los formularios que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, o en aquellos, que habiendo sido diseñado por la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero, incluyan la información solicitado.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán con fecha 31 de Diciembre de 1.999, un Estado de Situación Financiera-Patrimonial, complementado con el correspondiente Inventario de Bienes, que deberán presentarse en CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 28 de Febrero del año 2.000.-

LISTADOS FINALES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1.999

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 1.999, se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los formularios respectivos se pondrá a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado al 31-12-99, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces y los que surjan del Rector del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, aquel deberá generar los formularios



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la autoridad máxima de la Dirección de Administración o Servicio Administrativo Financiero, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 1.999, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La Falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no puedan ser subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION

Todos los cuadros, Anexos y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 1.999, deberán ser presentados hasta el día 29 de Febrero del año 2.000, en el Departamento Contabilidad dependiente de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

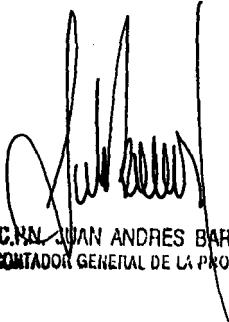
En ningún caso se recibirán entregas parciales de información, o bien Estados Financieros que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente.

A tales efectos, en el momento de la recepción se verificará la presentación de la totalidad de la información requerida y su contenido global.

La CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, podrá devolver dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al de su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, comunicando tal situación, si lo considera pertinente, al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. -

Atentamente.




C.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

